

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE LA OBRA “Saberes locales sobre caña panelera, pequeña ganadería y café como estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, en la cuenca media y baja del Río Negro del departamento de Cundinamarca”

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

MARÍA LUISA ESCHENHAGEN DURÁN, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52151621 de Bogotá, en adelante el CEDENTE, actuando en nombre propio y en su calidad de titular de los derechos de autor sobre el libro **Saberes locales sobre caña panelera, pequeña ganadería y café como estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, en la cuenca media y baja del Río Negro del departamento de Cundinamarca** que se publicará en la obra “*Conflicto Armado y paz en Colombia. Análisis y perspectivas*”, por medio del presente acto CEDE los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR sobre el mismo a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, con domicilio en MEDELLÍN, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 48 de 22 de febrero de 1937 del Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT No. 890902922-6 y representada legalmente por **Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.354.986 de Medellín, en adelante el CESIONARIO, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el CEDENTE cede al CESIONARIO la totalidad de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR sobre el libro **Saberes locales sobre caña panelera, pequeña ganadería y café como estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, en la cuenca media y baja del Río Negro del departamento de Cundinamarca**, que se publicará en la obra “*Conflicto Armado y paz en Colombia. Análisis y perspectivas*” elaborado a partir de mis actividades académicas o investigativas en la Universidad Pontificia Bolivariana.

En virtud de la presente CESIÓN, el CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales de autor que le correspondían al CEDENTE, en su calidad de creador de la obra objeto del presente acto; por lo tanto, puede disponer libremente de la antedicha creación intelectual y usarla en cualquier medio y a través de cualquier procedimiento, según considere, y queda autorizado para su registro y posterior explotación comercial.

SEGUNDA. Titularidad. El CEDENTE declara que la obra objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declaran que tiene la titularidad de los derechos de autor sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente CESIÓN a favor del CESIONARIO.

El CEDENTE declara que la presente CESIÓN no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que patrocinaron o participaron en la creación de la obra de que se trata y de todos los autores de la misma.

El CESIONARIO, por su parte, se compromete a respetar los derechos morales de autor sobre la obra objeto del presente acto.

TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO, en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo (5 años) de protección correspondiente a la obra objeto de este acto.

CUARTA. Gratuidad. El CEDENTE acepta que la presente CESIÓN se concede a título gratuito, por lo que renuncian a exigir y recibir cualquier retribución por los usos y actos de disposición que, en virtud de este acto, haga el CESIONARIO.

QUINTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

SEXTA. Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

En señal de asentimiento y para constancia, el presente acto se firma por las partes, en la ciudad de Medellín, a los 14 días del mes de Octubre del año 2018



María Luisa Eschenhagen Durán
CC. 52151621 de Bogotá
Autora

Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA

C. C. 8.354.986 de Medellín